FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION
CENTRO DE EDUCACIÓN MILITAR "CEMIL"

INFORME DE GESTIÓN No. 08

Bogotá, D.C octubre de 2023

1. No. DEL CONTRATO	N° CP - # 274-CENAC – ESPECIALIZADO DE EDUCACIÓN
2. FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO	18 febrero de 2023
3. PÓLIZA DE SEGUROS	No. de póliza 49-44-101029914. Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A Fecha oficio aprobación 18 febrero de 2023 Aprobado por TC. ANDRÉS AUGUSTO POLANCO VALENCIA ordenador del gasto CENAC-EDUCACIÓN
4. CRP	No.36723 Fecha expedición 26 FEBRERO 2023 Unidad/Sub-unidad ejecutora 15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN Dependencia 088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN Posición catálogo de gasto A-02- 02-02-009-002 SERVICIOS DE EDUCACIÓN Fuente NACIÓN Recurso 10 Valor $49.500.000
5. FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL	26 febrero de 2023
6. CONTRATISTA	Nombre completo PEDRO VILLAQUIRAN RAMOS Identificación 7.684.139 Nacionalidad COLOMBIANO Dirección-ciudad de residencia Calle 126 No. 7-64 Bogotá Teléfono de contacto 3204180741 E-mail de contacto pevilla3012@gmail.com
7. SUPERVISOR	Nombre completo MY. DIEGO ANDRÉS RODRÍGUEZ ROMERO

	Cargo OFICIAL DE EDUCACIÓN MILITAR CEMIL Resolución No. 128 del 07 de febrero de 2023
8. OBJETO CONTRACTUAL	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO PROFESIONAL EN CIENCIAS MILITARES COMO ASESOR ACADÉMICO MILITAR DEL CENTRO DE EDUCACIÓN MILITAR Y SUS UNIDADES
9. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	1 Desarrollar la planeación académica militar de los cursos de capacitación y ascenso programados de acuerdo con la oferta académica anual. 2. Verificar y actualizar los documentos rectores del centro de educación militar relacionados con la educación militar. 3. Verificar y actualizar los PEC, mallas curriculares y syllabus de los cursos de educación militar. 4. participar activamente durante los consejos académicos programados por el CEMIL periódicos y extraordinarios. 5. participar en las diferentes inspecciones formales-informales en el área de educación militar de las escuelas orgánicas del CEMIL. 6. asesorar, verificar e informar las recomendaciones a que haya lugar, relacionadas con las modificaciones necesarias al reglamento de procedimientos académicos del CEMIL. 7. asesorar y revisar de las guías de estudio para los exámenes de competencia programados para el año vigente. 8. elaborar los bancos de preguntas y aplicación de los exámenes de competencia de acuerdo a las rotaciones estipuladas en la oferta académica. 9. aplicar de los exámenes para la selección de los alumnos graduados de honor integral de los cursos capinte programados de acuerdo a la oferta académica. 10. realizar los seguimientos del cumplimiento de la normatividad que enmarca al sistema educativo definido por el ministerio de defensa y el ministerio de educación nacional. 11. revisar y asesorar los métodos pedagógicos en la educación militar del CEMIL y sus unidades orgánicas. 12. revisar y actualizar de la doctrina militar vigente en los niveles determinados por la CEDOC. 13. guardar la reserva y confidencialidad frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como para la información que se le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular en desarrollo del presente contrato. 14. las demás que se deriven del normal desarrollo del objeto del presente contrato. Identificación de las disposiciones generales de la ley 80 de 1993, decretos

reglamentarios, leyes complementarias y sus características, principios rectores del estatuto de contratación, tipificación de requisitos legales y proponentes, determinación de las diferentes modalidades de selección de contratistas, definición de contrato estatal, elaboración de talleres de síntesis tópicos, ilustración de tipología contractual, régimen de garantías.
15. todo documento generado por la función de este objeto contractual quedara con la propiedad intelectual del centro de educación militar.

OBLIGACIONES GENERALES

1. En el cumplimiento a lo señalado en la ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese los pagos seguridad social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato.
2. De conformidad con el literal b. numeral 3. Artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamento por el decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales; el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III.
3. De conformidad con el decreto 2609 de 2012, articulo 3 y la ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID).
4. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012.
5. Bajo el amparo de ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o publica clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al

	desarrollo del presente contrato y que contiene su uso , difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozcan sin que este medie en documentos escritos. 6. prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad y oficio. 7. presentar el informe de gestión del supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo k (anexo), establecido en el plan No. 00023548 del 23 de diciembre de 2020 "que emite el comandante del Ejército Nacional con el fin de impartir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto". 8. no cumplirá en ningún caso con el control de los horarios de llegado o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Ejercito Nacional. En caso de que se incumpla esta obligación, el contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba de futura dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como pre constitución falaz probatoria. El registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar. 9. tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional. 10. El cumplimiento de las obligaciones contractuales específicas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada unidad o dependencia. 11. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la ley 1476 de 2011. 12. El contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad y confiabilidad antes y durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política articulo 122 y la ley 1621 de 2013. 13. conocer que en caso de incumplimiento de las

<table>
<tr><td></td><td>obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la cláusula resolutoria para disolver el contrato.
14. Entregar la finalización del contrato del supervisor del contrato un Backup de la información generada en desarrollo del contrato en formato Word, Power Point, Excel o como originalmente haya sido exagerado.
15. Entre las partes contratantes se debe incluir en el contrato una clausula resolutoria del contrato, donde se dé por disuelto en forma unilateral y de carácter inmediato el mismo ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones. Estableciendo que dicha cláusula puede hacerse efectiva en los contratos de prestación de servicios, en los cuales se hubiere incluido expresamente como "clausula excepcional", como quiera que en esta dicha estipulación resuelta facultativa y por tanto se encuentre expresa y legalmente autorizada su inclusión.
16. Dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades. Mencionado cumplimiento se debe dejar como obligación del contratista para que en caso que este sin acudir causa que lo justifique, se abstenga de entregar los informes o los documentos requeridos para el cumplimento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello se pueda aplicar la cláusula resolutoria y disolver el contrato.</td></tr>
<tr><td>10.DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES</td><td>OBLIGACION No.1. Desarrollar la planeación académica militar de los cursos de capacitación y ascenso programados de acuerdo con la oferta académica anual.

<table>
<tr><th>No</th><th>TIPO OFICIOS - DOCUMENTO</th><th>No RADICADO</th><th>ASUNTO</th></tr>
<tr><td>01</td><td>Continuación Mesa de trabajo para determinar los perfiles estándar y diferenciales de oficiales y suboficiales del Ejército a fin de proyectar la oferta académica 2024</td><td>N/A</td><td>Se continúa la participación en la mesa de trabajo para la estructuración de los perfiles de los oficiales y suboficiales del Ejército Nacional con el fin de efectuar la planeación de la oferta académica de 2024, asi como la elaboración de las mallas</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

			curriculares, PEc y syllabus de los diferentes saberes de los cursos de ascenso y capacitación.
02	Continuación planeación estructuración Módulos de liderazgo a fin de implementarlos para el año 2024.	N/A	Se continua con el avance de la planeación para la estructuración de los módulos de liderazgo a implementar en los cursos de formación y ascenso de oficiales y suboficiales

OBLIGACIÓN No.3. Verificar y actualizar los PEC, mallas curriculares y syllabus de los cursos de educación militar.

No	TIPO OFICIOS - DOCUMENTO	No RADICADO	ASUNTO
01	Se efectúan revistas de las mallas curriculares y PEC de las Escuelas de todos los cursos de ascenso	N/A	De acuerdo a las directrices emitidas por el CEDOC y CEMIL, se llevan a a cabo la revista a las mallas curriculares y PEC de los cursos de ascenso para proyectar la oferta académica del 2024.
02	Se elaboró la propuesta de malla curricular para del curso COTAC que se proyecta de CP-SS	N/A	De acuerdo a las directrices emitidas por el Comando del CEDOC y CEMIL se aprobó por parte del CEDOC la propuesta de malla curricular para el curso de ascenso de CP-SS.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRO DE EDUCACIÓN MILITAR

Al contestar, cite este número

CIRCULAR Nº 20239800188822893

MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-CEDOC-CEMIL-13.1

Bogotá D.C., agosto 30 2023

Para: ESINF – ESCAB - ESART - ESING – ESCOM – ESICI – ESAVE – ESLOG – ESUME - ESPOM

Asunto: Asistencia reunión exposición mallas curriculares

Con toda atención, y siguiendo órdenes e instrucciones del señor **Brigadier General** Comandante del Comando de Educación y Doctrina, me permito **ordenar a esas** Direcciones, la asistencia de los señores Directores, Oficiales **Inspectores de** Estudio – Oficiales de Educación Militar a la reunión de trabajo que se realizará el día lunes 04 de septiembre del 2023 hasta el día viernes 08 de septiembre del 2023, a partir de las 08:00 horas en las instalaciones de la División de Infantería Córdova, con el fin de exponer las mallas curriculares de los cursos de ascenso, Comando, Intermedio, CAPAVAN, CAPINTE, cursos de capacitación y verificar la trazabilidad con los saberes que se dictan en la Escuela de Armas Combinadas del Ejército Nacional; así, mismo exponer la proyección del curso de ascenso de Cabo Primero a Sargento Segundo en su fase de especialización del arma, acorde a las directrices y observaciones enviadas por el Centro de Educación Militar, de acuerdo al siguiente cronograma, así:

CRONOGRAMA ASISTENCIA

No	ESCUELA	FECHA	HORA
1	ESCUELA DE INFANTERIA	[illegible]	[illegible]
2	ESCUELA DE COMUNICACIONES	[illegible]	[illegible]
3	ESCUELA DE ARTILLERIA	[illegible]	[illegible]
4	ESCUELA DE LOGISTICA	[illegible]	[illegible]
5	ESCUELA DE CABALLERIA	[illegible]	[illegible]
6	ESCUELA [illegible]	[illegible]	[illegible]
7	ESCUELA DE MECANICOS	[illegible]	[illegible]
8	ESCUELA DE AVIACION	[illegible]	[illegible]
9	ESCUELA DE POLICIA MILITAR	[illegible]	[illegible]
10	ESCUELA DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA	[illegible]	[illegible]

EJÉRCITO NACIONAL

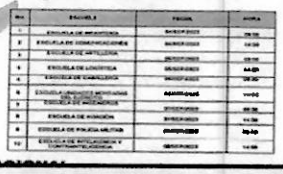

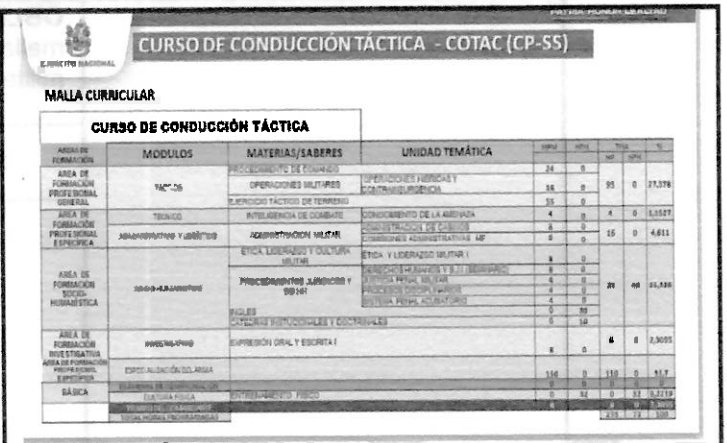

CURSO DE CONDUCCIÓN TÁCTICA - COTAC (CP-SS)

MALLA CURRICULAR

CURSO DE CONDUCCIÓN TÁCTICA

AREAS DE FORMACIÓN	MODULOS	MATERIAS/SABERES	UNIDAD TEMÁTICA	HPM	HPA	TPM NP	TPM HPA	%
AREA DE FORMACIÓN PROFESIONAL GENERAL	TÁCTICO	PROCEDIMIENTO DE COMANDO		24	0	95	0	27,378
		OPERACIONES MILITARES	OPERACIONES HÍBRIDAS Y CONTRAINSURGENCIA	16	0			
		EJERCICIO TÁCTICO DE TERRENO		35	0			
AREA DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA	TÉCNICO	INTELIGENCIA DE COMBATE	CONOCIMIENTO DE LA AMENAZA	4	0	4	0	1,1527
	ADMINISTRATIVO Y JURÍDICO	ADMINISTRACIÓN MILITAR	CONSTRUCCIÓN DE CASINOS	6	0	15	0	4,611
			COMISIONES ADMINISTRATIVAS MF	9	0			
AREA DE FORMACIÓN SOCIO-HUMANÍSTICA	SOCIO-HUMANÍSTICO	ÉTICA, LIDERAZGO Y CULTURA MILITAR	ÉTICA Y LIDERAZGO MILITAR I	8	0	21	40	11,526
		PROCEDIMIENTOS JURÍDICOS Y DIHH	DERECHOS HUMANOS Y DIH (SEMINARIO)	8	0			
			JUSTICIA PENAL MILITAR	4	0			
			PROCESOS DISCIPLINARIOS	4	0			
			SISTEMA PENAL ACUSATORIO	4	0			
		INGLÉS		0	30			
		CATEDRAS INSTITUCIONALES Y COCTRINALES		0	10			
AREA DE FORMACIÓN INVESTIGATIVA	INVESTIGATIVO	EXPRESIÓN ORAL Y ESCRITA I		8	0	8	0	2,3055
AREA DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA	ESPECIALIZACIÓN DE ARMA			110	0	110	0	31,7
BÁSICA	EXAMENES DE DIAGNOSTICO			0	0	0	0	0
	CULTURA FÍSICA	ENTRENAMIENTO FÍSICO		0	32	0	32	0,2219
	TRIMESTRE DE CANDIDATOS			4		0	0	2,3055
	TOTAL HORAS PROGRAMADAS					235	72	100

OBLIGACIÓN No. 6. Asesorar, verificar e informar las recomendaciones a que haya lugar, relacionadas con las modificaciones necesarias al reglamento de procedimientos académicos del CEMIL.

No	TIPO OFICIOS - DOCUMENTO	No RADICADO	ASUNTO
01	Se realizan los ajustes del estatuto interno del CEMIL, estatuto general y el reglamento de procedimientos académicos del CEMIL y sus escuelas	N/A	Se efectúa la presentación del estatuto interno al director del CEMIL para su aprobación y difusión a las escuelas con el fin de ser aprobado en el consejo directivo del CEDOC

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

CENTRO DE EDUCACIÓN MILITAR

RESOLUCIÓN N° (002) de 2023

EL CUAL SE APRUEBA EL ESTATUTO INTERNO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN MILITAR "

EL CONSEJO ACADÉMICO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN MILITAR, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, Y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 29 de la Ley 30 de 1992, "que organiza el Servicio Público de la Educación Superior", consagra la autonomía universitaria para las Instituciones de Educación Superior, y en desarrollo de dicho principio pueden, entre otros y de conformidad con el Literal e) ibidem, "Darse y modificar sus estatutos".

Que el Artículo 137 de la Ley 30 de 1992, reconoció a las Escuelas de Formación de las Fuerzas Militares, como Instituciones de Educación Superior, aclarando que continuarían adscritas a las entidades a las que pertenecían y funcionando de acuerdo con la naturaleza jurídica de las mismas.

Que el Centro de Educación Militar es una Institución con carácter académico de Institución Universitaria de Régimen Especial con Código SNIES 2905 de conformidad al Artículo 137 de la Ley 30 de 1992, en el Sistema Nacional de Información del Ministerio de Educación Nacional SNIES, dependencia del Comando General de las Fuerzas Militares y del Ministerio de Defensa Nacional.

Que la política de educación para la fuerza pública (PEFuP) 2021-2026 hacia una educación diferencial y de calidad traza y determina las cinco líneas estratégicas y las 64 iniciativas educativas que harán posible su aplicación y desarrollo tanto en la

OBLIGACIÓN No. 8. Elaborar los bancos de preguntas y aplicación de los exámenes de competencia de acuerdo a las rotaciones estipuladas en la oferta académica

No	TIPO OFICIOS - DOCUMENTO	No RADICADO	ASUNTO
01	Aplicación exámenes de competencia profesional para el III ciclo de CP		Se lleva a cabo la aplicación de los exámenes de competencia para el C3 Hernández Ramírez Jairo Andrés en el lapso comprendido del 14 de agosto al 16 de septiembre de 2023, acorde a la circular emitida por el COPER y bajo las directrices emitidas por el Centro de educación militar.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS **FUERZAS MILITARES**
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCION DE PERSONAL

Al contestar, cite este número

Radicado No. 20233090143837 3; MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-59.2

Bogotá, D.C. 11 de Julio de 2023

ASUNTO: **Instrucciones a tener en cuenta en los Exámenes de Competencia Profesional para el personal que asciende de Cabo Primero a Sargento Segundo en el mes de marzo de 2024.**

AL : **Casa Militar de Palacio, Ministerio de Defensa Nacional, Institutos Descentralizados, Comando General de las FFMM, Tropas Ejército, Unidades Operativas Mayores, Menores, Tácticas, Fuerzas de Tarea y PACE.**

OBJETIVO Y ALCANCE

Finalidad

Establecer las políticas e instrucciones necesarias para la realización de los Exámenes de Competencia Profesional del personal de Suboficiales de grado Cabo Primero, que cumple tiempo para el estudio de ascenso al grado inmediatamente superior en el mes de marzo de 2024, de acuerdo a las directrices establecidas por el comando del Ejército Nacional, que garanticen el cumplimento de uno de los requisitos mínimos establecidos en el artículo 54 del Decreto 1790 de 2000 y contribuyan a mejorar las competencias profesionales que les permitan desempeñarse eficientemente como Sargento Segundo y le den las pautas para asumir los retos que de este grado se originen.

Referencia

- Constitución Política de Colombia de 1991.
- Ley 1104 de 2006 "Por medio de la cual se modifican artículos del Decreto 1790 de 2000, en la carrera de los integrantes de las Fuerzas Militares".
- Ley 1104 del 13 de diciembre 2006, "Por medio de la cual se modifican

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Bogotá D.C. Carrera 48 N 96 B 00 Cuartel General "Francisco José de Caldas"
Conmutador No. 4801-000 ext. 2025
Correo electrónico institucional: @buzonejercito.mil.co

RESTRINGIDO

11. CONSTANCIAS	Dejo constancia que, durante el plazo de ejecución del contrato, no se han configurado los presupuestos legales del contrato laboral y que he gozado de plena autonomía para ejecutar las obligaciones contractuales relacionadas en el contrato. Así mismo, tanto el/la suscrito/a y el Ministerio de Defensa-Ejército Nacional-Unidad Ejecutora ha dado cumplimiento a las obligaciones legales y contractuales registradas en el contrato.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., en el mes de octubre de 2023

PEDRO VILLAQUIRAN RAMOS
CC. 7.684.139 de Neiva
CONTRATISTA.

CEMIL